

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los empleadores que contraten personas con discapacidad por tiempo indeterminado, podrán deducir el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Drei durante los primeros 18 meses. Se considerarán incluidas en esta norma las personas Discapacitadas que realicen trabajos a domicilio.-

Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria 2462/2014.-

ARTÍCULO 2º.- Los empleadores alcanzados en el artículo anterior podrán deducir asimismo el equivalente al ochenta porciento (80%) de la tasa general de inmuebles sobre el inmueble en donde este declarado, inscripto o habilitado el domicilio comercial.-

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad, sus organismos descentralizados y/o autárquicos, priorizarán, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas discapacitadas, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. El mismo criterio de prioridad deberá imponerse en los pliegos licitatorios mediante el cual contrate el municipio.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Área de Coordinación de Políticas de Inclusión y Derechos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y/o la que la reemplace en el futuro en conjunto con el Consejo para la Inclusión de personas con discapacidad ejecutarán un plan para el acompañamiento y evaluación a pedido de cada empleador. Asimismo deberá implementar un sistema de comunicación y jornadas informativas sobre los beneficios generales, sociales, tributarios u otros en la contratación de personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 5º.- El DEM reglamentará la presente, dentro de los 60 días de de su promulgación, estableciendo un régimen porcentual en relación a la plantilla general de cada empleador para acceder a los beneficios, de la documental a presentar y/o de todo lo considere pertinente a los efectos de la presente.-



ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Que en la actualidad es muy común escuchar expresiones que emplean el concepto de inclusión como una mera "suma" o "adición" de alguien o algo, cuando en realidad tenemos y debemos aprender con conciencia que es una idea que abarca aspectos sociales de mayor complejidad y profundidad.-

Que la UNESCO nos precisa, que la inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.-

Que la inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea "parte de" y que no permanezca "separado de" o "incluido entre los incluidos", significa que los sistemas establecidos proveerán acceso y participación reciproca; y que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.-

Que en este sentido de las palabras, las ideas y más precisamente la realidad actual comprendemos necesario trabajar o colaborar en acciones o herramientas que se enfoquen en posibilitar al acceso o el ejercicio derechos fundamentales.-

Que en este proceso de reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, nos lleva a trabajar también en la exigencia de respuestas diversas o diferentes.-

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad indica en su Artículo III, punto 1 que los Estados parte se comprometen a: "Adop-



tar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad..."

Que puntualizando sobre la problemática laboral, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más de un 60 % de las personas con discapacidad en el mundo está en edad de trabajar pero el índice de desempleo es superior al 80%, mientras que en nuestro país otros datos arrojan que menos de un 40% de las empresas alientan o cuentan con un programa de inclusión.-

Que existen diversas regulaciones en la legislación nacional en materia de inclusión y protección integral sobre la discapacidad, pero también encontramos aquellas que establecen diversos beneficios para el empleador que contrata personas con discapacidad tanto en materia de leyes laborales como impositivas.-

Que asimismo existe legislación provincial y/o municipal en materia de protección y desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad, mayormente enfocada en trabajar en principios rectores e idear planes de trabajo.-

Que ante este escenario, siendo el Estado municipal el más cercano mas cercano o directo con el vecino, las instituciones y los centros económicos de nuestra localidad, se debe acompañar aquellas legislaciones y hacer suyos procedimientos de igual alcance y con el efecto prioritario de fomentar el empleo de las personas con capacidades diferentes atentando así y principalmente contra las diferencias sociales.-

Que existen diversos mitos acerca sobre la empleabilidad de las personas con discapacidad: productividad, ociosidad, peligrosidad, accesibilidad, aceptabilidad intrínseca y extrínseca, sin embargo todos estos dejan de existir cuando se antepone la realidad, cuando conocemos las experiencias, cuando comprendemos que no estamos ante una persona enferma, sino con capacidades diferentes que mediante un adecuado proceso de selección teniendo en cuenta las exigencias de cada pada persona, tenderemos un personal que dispondrá del mismo potencial laboral que cual-



quiera, en el mismo contexto que los demás, y sobretodo creando un ambiente de solidaridad y compañerismo entre todo las personas empleadas.-

Que de lo dicho, entendemos que mediante estos beneficios tributarios, se lograría captar o mejorar el impulso del empleo de personas con discapacidad en el sector comercial e industrial de nuestra localidad y al mismo tiempo redituar el esfuerzo creando conciencia inlusiva e integradora, sectores socialmente responsables y mejorando la capacidad de respuesta a las demandas, estereotipos y obstáculos de nuestro entorno.-

Que son muy pocas las cosas le impiden a una persona con discapacidad realizar un trabajo, no seamos nosotros, la sociedad una de ellas.-

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.-